



**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y  
LA ADAPTABILIDAD EN VIVIENDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES EN  
FAVOR DE LAS NECESIDADES DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN  
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.**

---

**I. CONSIDERANDO.**

1. Que, a partir del desarrollo científico e industrial, en particular en el ámbito de la alimentación y la salud, la población del mundo ha ido en un creciente aumento, y junto con dicho crecimiento poblacional ha ido en aumento la esperanza de vida, con el consecuente envejecimiento de la población en términos estadísticos. Esto ha hecho que los adultos mayores en el mundo, como también en nuestro país, sean cada vez más longevos superándose de esta manera la barrera de los 80 años.

2. Que, según el censo del año 2017, la población de adultos mayores en Chile ha ido en ascenso, pudiendo observarse un crecimiento sostenido desde el censo del año 1992 en el que el total de la población era del 6,6%, pasando el 2017 a 11,4%. Dicho crecimiento poblacional, se condice con lo afirmado por el Ministerio de Desarrollo Social, respecto a que para el año 2050 la población de adultos mayores representará el 31,6% de la población total del país<sup>1</sup> y se suma a este dato el hecho de que para el año 2070, según lo afirmado por el Centro UC de Políticas Públicas, en su estudio “Adultos Mayores: un activo para Chile”, se estima que la población de adultos mayores sobre los 75 años para el año 2070, será superior a la población entre los 60 a 74 años.<sup>2</sup>

3. Que, este proceso de envejecimiento poblacional conlleva una serie de implicancias y manifestaciones, tanto físicas como biológicas, tanto en los entornos familiares de las personas como en los sistemas sociales, económicos, culturales y

---

<sup>1</sup> Hugo, F., Rodríguez, L., y Rodríguez, J. (2022). “ENVEJECIMIENTO EN CHILE: Evolución, características de las personas mayores y desafíos demográficos para la población”. Documentos de trabajo INE, 95 p.

<sup>2</sup> <http://politicaspublicas.uc.cl/publicacion/otras-publicaciones/adultos-mayores-un-activo-para-chile/>

en la salud de la población.<sup>34</sup> Y a pesar del avance en la calidad de vida de nuestros adultos mayores, estos siguen siendo sensibles y vulnerables a padecer diversas enfermedades crónicas, así como a enfrentar problemas económicos y discriminación social debido a su edad.

4. Que, a su vez, la Encuesta Nacional de Discapacidad y Dependencia del año 2022, la más reciente que proporciona datos actualizados sobre discapacidad, reveló varios hallazgos importantes. En primer lugar, se encontró que el 17,6% de los adultos presenta algún grado de discapacidad, lo que equivale a un total de 2.703.893 personas. Dentro de este grupo, un 11,4% tiene algún tipo de discapacidad severa, mientras que un 6,2% presenta discapacidad leve o moderada. Además, se observó una mayor prevalencia de discapacidad en mujeres en comparación con los hombres, con un 21,9% y un 13,1%, respectivamente.

5. Que, este mismo estudio también reveló una asociación entre la edad y la probabilidad de presentar una discapacidad. El porcentaje de personas con discapacidad aumenta a medida que aumenta la edad. Por ejemplo, el 9,9% de las personas de 18 a 29 años presentan discapacidad, mientras que en el grupo de 30 a 44 años el porcentaje es del 11,7%. En el rango de edad de 45 a 59 años, la cifra asciende al 17,5%, y finalmente, en el grupo de personas de 60 años y más, el porcentaje se sitúa en un 32,6%.

6. Que, ambas realidades, las de los adultos mayores y las de las personas en situación de discapacidad presentan una serie de implicancias y desafíos entre los que se encuentran los de carácter habitacional. En este sentido, sin desmerecer el éxito de la política habitacional en nuestro país, es importante destacar que tal como afirma Alfredo Rodríguez, el objetivo de reducir el déficit ya no debiese ser el único foco, puesto que hoy cobra una importancia trascendental la calidad de vida que otorgan los proyectos de vivienda social, y la dignidad de la misma.<sup>5</sup> Y en dicho sentido es claro que nuestro Estado se encuentra al debe con las personas en situación de discapacidad y con nuestros adultos mayores.

7. Que, el artículo 1 de la constitución política de la república, en su inciso cuarto establece que “el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad

---

<sup>3</sup> Villa, M., y Rivadeneira, L. (2000). "El proceso de envejecimiento de la población en América Latina y El Caribe: Una expresión de la transición demográfica". Encuentro latinoamericano y caribeño sobre las personas de edad (págs. 25-47). Santiago: CEPAL, Naciones Unidas.

<sup>4</sup> Moya, O. (2013). "Sobre envejecimiento, vejez y biopolítica: Algunos elementos para la discusión". Revista Contenido: Arte, Cultura y Ciencias sociales, 68-85.

<sup>5</sup> Rodríguez, Alfredo; Sugranyes, Ana; "El problema de la vivienda de los con techo", Revista Eure, Vol. 30 N°91, pp. 53-65; Santiago de Chile. Disponible en [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S025071612004009100004&script=sci\\_arttext#n1](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S025071612004009100004&script=sci_arttext#n1).

es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece". Siendo, por tanto, un deber del Estado el crear tales condiciones y asegurar a la población su máximo desarrollo personal posible.

8. Que, por su parte, el artículo 5° de la Constitución Política de la República, en su inciso segundo establece que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, siendo el deber de este respetar y promover dichos derechos garantizados en tratados internacionales ratificados por Chile, entendiéndolos como incorporados a la Constitución.

9. Que, la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", ratificada y promulgada en nuestro país, establece en su artículo 24 que los adultos mayores tienen derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades. Debiendo los Estados Parte adoptar las medidas pertinentes para promover el pleno goce de este derecho, teniendo en cuenta en sus políticas la necesidad de construir o adaptar progresivamente soluciones habitacionales con el fin de que estas sean arquitectónicamente adecuadas y accesibles a los adultos mayores con discapacidad y con impedimentos relacionados con su movilidad.

10. Que, de acuerdo a la OMS, cada año, se producen 37,3 millones de caídas que requieren atención médica, siendo los mayores de 65 años, quienes encabezan dicha proporción, siendo más frecuentes las lesiones en la cabeza, antebrazo, cadera y húmero. Es por ello un hecho evidente que el riesgo de caídas crece a medida que se va envejeciendo. Puesto que, aproximadamente el 30% de los mayores de 65 años se cae una vez al año, porcentaje que aumenta a 50% en aquellos adultos mayores que superan los 80.

## **II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.**

El objetivo de este proyecto de ley es establecer como obligación legal que todos los proyectos inmobiliarios de construcción de viviendas incorporen en su diseño y construcción criterios de accesibilidad universal destinados a los adultos mayores.

Como mínimo, se requerirá la instalación de asideros o barras de seguridad y de una ducha en al menos uno de los baños de cada unidad habitacional, tomando en consideración que este es uno de los principales lugares de accidente en el hogar respecto a este rango etario. De esta manera, se promoverá la inclusión y se facilitará la movilidad de las personas de edad avanzada, contribuyendo así a su bienestar y calidad de vida.

### **III. PROYECTO DE LEY.**

**Artículo único.-** Todo proyecto inmobiliario destinado a vivienda, independientemente de su fuente de financiamiento, deberá contar, en el diseño y construcción de sus unidades habitacionales, con criterios de accesibilidad universal para adultos mayores. Este deber implicará, a lo menos, la instalación de asideros o barras de seguridad y de una ducha en alguno de los baños de dichas unidades habitacionales.

**Natalia Romero Talguia  
Diputada de la República  
Distrito 15  
Región de O'Higgins**